

Las propias Ventas Zamitunas de las Lasas
Lavesillas y Cupares, de los reynos y proviendas
de España años del Rey. Luis XIV. de Francia, y
de Austria. La qual se produce de las mismas
Ventas Zamitunas conredido segun se nega, y
lo es habiendo oído Curriéndose otros de nuevo
Segun lo permitiere el estado de la guerra.
Y en los lugares donde Obiere Venas se conceda
a los de Calim, de Navarra a pagar de sus ven-
tas de su propio Zamitunos; pero en su lugar
en uno y otro caso lo que se care al eclesiastico
y no en dnyendo un poco al Madrid por la misma
a la Hionexand que aneñido la Densualdad
en sus Zamitunas es. Henderase Entendido en el
Congreso pero se pediran de las heredes. Conbenien
ter para la descucion y practica de los
lim, y sumas para exadon aquebantada
donde por venias pasentes, en Madrid
primere deof Fabre de Mill Senter, y qua
Hno: a la Gobernada del Congreso y gar
que entro de Prob. eme gaude Cumpla
exerere. Cito es para el año con exose
a Cor de dar Estanna Carta por la qual a mar
damos a todos de cada uno de los embuestro
lugares y Luis adivio Segundo es que el
go que laaxe. Linas. Vears el de casso a
nna sea persona sup. Inerit. Hano
Hno: que con Estanna Carta osseader
Hno: da firmada de don Jul. chu. de rom
a Madridilla Cas, de Herdendera

